



## Resolución Directoral N° 068-2015-BNP/OA

Lima, 05 OCT. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Memorándum N° 439-2015-BNP/DT-SNB, de fecha 11 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, el Informe N° 900-2015-BNP/OA/ASA, de fecha 15 de setiembre de 2015, autorizado por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Memorándum N° 832-2015-BNP/ODT, de fecha 24 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina Desarrollo Técnico;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 439-2015-BNP/DT-SNB, de fecha 11 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, solicita la atención de requerimientos para ejecución de II conversatorio "Perspectivas y avances de las Bibliotecas de Educación Superior";

Que, de acuerdo al Informe N° 900-2015/BNP/OA/ASA, de fecha 15 de setiembre de 2015, emitido por el encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, autorizado por la Oficina de Administración, es necesario autorizar por la modalidad de encargo, a un servidor que realice las gestiones de atención a los requerimientos para la atención de requerimientos para ejecución de II conversatorio "Perspectivas y avances de las Bibliotecas de Educación Superior";

Que, según el Informe N° 900-2015/BNP/OA/ASA, de fecha 15 de setiembre de 2015, el cual la Oficina de Administración hace suyo, solicita la Certificación Presupuestal para la atención de los requerimientos para ejecución de II conversatorio "Perspectivas y avances de las Bibliotecas de Educación Superior";

Que, mediante el Memorándum N° 832-2015-BNP/ODT, de fecha 24 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, señala que existe disponibilidad



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 -2015-BNP/OA (Cont.)

presupuestal y Certificación Presupuestal para atender los requerimientos para la atención de requerimientos para ejecución de II conversatorio “Perspectivas y avances de las Bibliotecas de Educación Superior”;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; sobre **Encargos al personal de la Institución**: “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación...”;

Que, en el numeral 2) del artículo 40 de la misma norma: “Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DISPONER** la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Directamente Recaudados, a la servidora Rosa Elizabeth Facio Astocondor, quien es la persona encargada de organizar la atención de requerimientos para ejecución de II conversatorio “Perspectivas y avances de las Bibliotecas de Educación Superior”, por el importe de **S/. 477.50 (Cuatrocientos Setenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles)**.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que concluida la actividad materia del encargo según Artículo Primero de la presente Resolución, la referida servidora, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la distribución de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**ANA VIOLETA VELASQUEZ**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

